

## **RESOLUCIÓN EXENTA N°:364/2023**

### **APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CHILE ORIGEN CONSCIENTE (CHOC) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA; LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS; Y, LA AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

Santiago, 22/ 08/ 2023

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley N°19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 58, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra a la Directora Nacional de Odepa; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos y normas aplicables.

#### **CONSIDERANDO:**

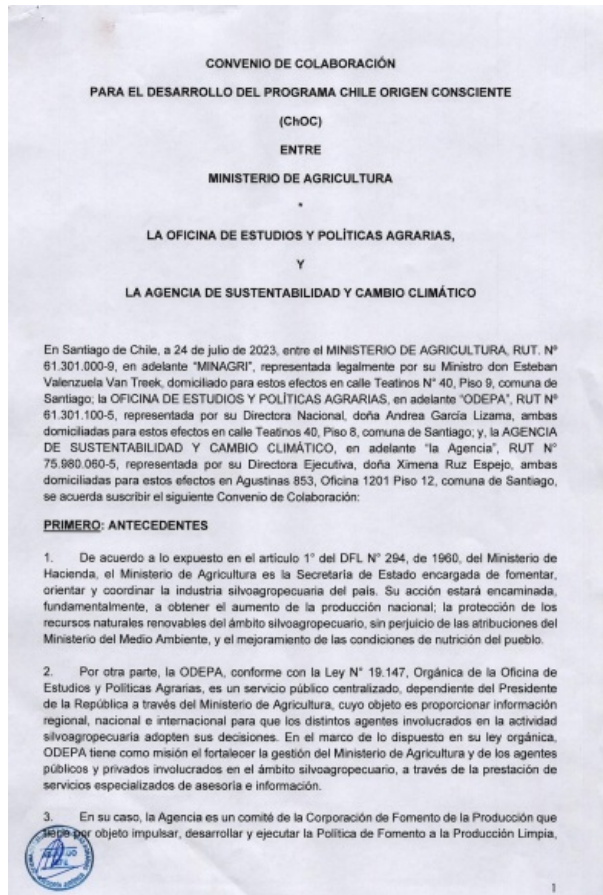
1. Que, la agricultura a nivel global se encuentra ante el desafío del sostenido crecimiento demográfico, la tendencia a la urbanización y el aumento en los ingresos de la población, lo que ha requerido incrementar la productividad de los diferentes subsectores agroalimentarios para poder enfrentar la creciente demanda de alimentos.
2. Que, a su vez, las presiones sobre los recursos naturales obligan al sector agrícola a ser más eficiente en el uso de los recursos para reducir su impacto y adaptarse a los desafíos del cambio climático.
3. Que, la comunidad internacional ha avanzado progresivamente, en nuevas formas e incentivos, que permitan incorporar criterios de sustentabilidad a las distintas actividades humanas.
4. Que, en el mismo sentido, en el año 2012 se desarrolló en la ciudad de Río de Janeiro, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, instancia en que se establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con el propósito de poner fin a la pobreza, proteger el medio ambiente, y garantizar la paz y prosperidad.
5. Que, nuestro país ha suscrito diversos compromisos internacionales en línea con los objetivos señalados, como son el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y el compromiso con la Agenda 2030 de Desarrollo y su Objetivos de Desarrollo Sostenible.
6. Que, la industria agroalimentaria cuenta con la capacidad de aportar, directa e indirectamente, al logro de los compromisos ambientales de Chile, en la materia antes indicada.
7. Que, para el Ministerio de Agricultura uno de sus ejes de trabajo se basa en reconocer los recursos naturales como pilares fundamentales para el desarrollo sustentable del sector, potenciando la generación y adopción de nuevas tecnologías conducentes a la optimización de su aprovechamiento.
8. Que, por su parte, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias -Odepa- es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N°19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. Asimismo, constituye un servicio asesor y de apoyo a la gestión del Ministerio de Agricultura, colaborando en la elaboración de las políticas y planes correspondientes al sector silvoagropecuario, conforme a las políticas y planes nacionales.
9. Que, el Ministerio, por medio de la Odepa, ha desarrollado un Programa de sustentabilidad para el sector agroalimentario chileno, denominado "Programa Chile Origen Consciente (ChOC)", para aumentar el reconocimiento a nivel global de los productos y empresas chilenas de alimentos y aportar al cumplimiento de los ODS a nivel nacional.
10. Que, el Programa Chile Origen Consciente (ChOC)", radica en el desarrollo de Estándares de Sustentabilidad certificables para cada subsector agroalimentario, cuyo diseño se realizará de manera coordinada a través de una asociación empresarial o grupo de empresas, con servicios públicos y grupos de interés, con el fin de promover la incorporación de prácticas sustentables. Originalmente, el Programa fue aplicado a 3 subsectores e implementado en conjunto con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático a través de la metodología de los Acuerdos de Producción Limpia, tanto para la construcción del estándar como para el seguimiento del cumplimiento de sus acciones por parte de las empresas y su certificación.
11. Que, teniendo presente que la Administración del Estado constituye un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen funcionen ajustando las acciones que llevan a cabo, al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes del citado DFL N° N°1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo que no sólo implica evitar la duplicidad de labores, sino también concertar medios y esfuerzos con una

finalidad común.

12. Que, por todo lo indicado precedentemente, se estimó necesario celebrar un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, con el objeto de formalizar el trabajo conjunto en el marco del Programa Chile Origen Consciente, mediante el establecimiento de obligaciones y acciones específicas - en el marco de sus respectivas atribuciones legales - orientadas hacia la finalidad antes expuesta, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CHILE ORIGEN CONSCIENTE (ChOC)**", suscrito entre el Ministerio de Agricultura; la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; y, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, cuyo texto se inserta a continuación:



desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia a través de la incorporación de tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar proyectos, programas y planes de trabajo; y, en general, adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para la realización de su misión y objetivos.

4. Asimismo, la Ley N° 20.416, que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, establece en su Artículo Décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia) que corresponde a la hoy denominada Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC), realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, definidos en el artículo 2° de la Ley APL como convenios celebrados entre un sector empresarial, empresa o empresas y él o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de la energía y de fomento productivo, cuyo objetivo es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones específicas.

5. La AGENCIA es un organismo que promueve el uso eficiente de los recursos, la innovación en tecnologías limpias y la responsabilidad socio ambiental para el desarrollo competitivo y sustentable de las empresas chilenas, especialmente pymes.

6. A su vez, en el ámbito internacional, en el año 2012 se desarrolló en la ciudad de Río de Janeiro, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, instancia en que se establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con el propósito de poner fin a la pobreza, proteger el medio ambiente, y garantizar la paz y prosperidad.

7. En relación con lo anterior, se debe indicar que nuestro país ha suscrito diversos compromisos internacionales en línea con los objetivos señalados, como son el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y el compromiso con la Agenda 2030 de Desarrollo y su Objetivos de Desarrollo Sostenible.

8. Por su parte, la industria agroalimentaria cuenta con la capacidad de aportar, directa e indirectamente, al logro de los compromisos ambientales de Chile en la materia antes indicada.

9. Es importante señalar que, en el Ministerio de Agricultura, uno de sus ejes de trabajo se basa en reconocer los recursos naturales como pilares fundamentales para el desarrollo sustentable del sector, potenciando la generación y adopción de nuevas tecnologías conducentes a la optimización de su aprovechamiento.

10. Debido a lo indicado, dicha cartera de Estado desarrolló, a través de la ODEPA, un Programa de sustentabilidad para el sector agroalimentario chileno, denominado "Programa Chile Origen Consciente (ChOC)" (en adelante "Programa ChOC" o "el Programa"), para aumentar el reconocimiento a nivel global de los productos y empresas chilenas de alimentos y aportar al cumplimiento de los ODS a nivel nacional.

11. El Programa ChOC consiste en el desarrollo de Estándares de Sustentabilidad certificables para cada subsector agroalimentario, cuyo diseño se realiza de manera coordinada a través de una asociación empresarial o grupo de empresas, con servicios públicos y grupos



de interés, con el fin de promover la incorporación de prácticas sustentables. Originalmente, el Programa fue aplicado a 3 subsectores e implementado en conjunto con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático a través de la metodología de los Acuerdos de Producción Limpia, tanto para la construcción del estándar como para el seguimiento del cumplimiento de sus acciones por parte de las empresas y su certificación.

12. Sobre la base del éxito de la experiencia señalada en el número precedente, el Ministerio de Agricultura, a través de la ODEPA, tiene la intención de formalizar el Programa ChOC para su aplicación sostenida en el tiempo, a otros subsectores agroalimentarios, en coordinación con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, utilizando la metodología de los APL y las facultades legales de la Agencia en materia de certificación de cumplimiento de APL, y diseñando además un reconocimiento gráfico adicional para las empresas que logren obtener dicha certificación.

13. Teniendo presente que la Administración del Estado constituye un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen funcionen ajustando las acciones que llevan a cabo, al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 18.575, lo que no sólo implica evitar la duplicidad de labores, sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

14. Por lo anterior, se ha estimado necesario celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, con el objeto de formalizar el trabajo conjunto en el marco del Programa Chile Origen Consciente, mediante el establecimiento de obligaciones y acciones específicas orientadas hacia la finalidad expuesta.

#### **SEGUNDO OBJETIVO DEL CONVENIO**

Este convenio de colaboración tiene por objeto general establecer una colaboración en la forma y condiciones que a continuación se expresan, con la finalidad de participar conjuntamente en la ejecución del Programa ChOC.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

1. Coordinar el trabajo conjunto en el marco del Programa ChOC.
2. Facilitar el intercambio de información para el diseño, implementación, seguimiento y monitoreo de los estándares de sustentabilidad, que se desarrollen dentro del Programa ChOC.
3. Promover acciones comunicacionales que reflejen el aporte conjunto de las partes en torno a los avances sectoriales en sustentabilidad en el marco del Programa ChOC.
4. Favorecer la generación de espacios institucionales que fortalezcan la colaboración entre las partes y su permanencia en el tiempo.

#### **TERCERO COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

En el marco de este Convenio de Colaboración, las partes asumen los siguientes compromisos:

**I. EL MINISTERIO se compromete a:**



1. Aprobar mediante acto administrativo el Procedimiento del Programa ChOC, elaborado por la Odepa.
2. Dar a conocer la iniciativa ChOC como instrumento para fomentar la producción silvoagropecuaria sustentable en Chile.
3. Aprobar los Estándares de Sustentabilidad de acuerdo al procedimiento del Programa ChOC.
4. Publicar oficialmente en el sitio web del Ministerio, los Estándares de Sustentabilidad desarrollados y aprobados, junto con su correspondiente APL firmado, centralizando la información del Programa ChOC, como también los actos administrativos que se dicten sobre la materia.
5. Entregar el sello ChOC, según el procedimiento descrito en el acto administrativo que lo cree.

**II. La ODEPA se compromete a:**

1. Velar por la observancia de este Convenio.
2. Facilitar la conformación de instancias y compromisos que permitan la implementación de este Convenio.
3. Compartir e intercambiar información que mejore la toma de decisiones en el marco de este Convenio.
4. Poner a disposición sus programas y/o proyectos que colaboren en la consecución de los objetivos de este Convenio.
5. Visibilizar el trabajo realizado en conjunto a través de distintas plataformas y acciones comunicacionales.

**III. La AGENCIA se compromete a:**

1. Designar a una contraparte técnica para el Programa ChOC.
2. Entregar los requerimientos a la entidad proponente<sup>1</sup> para desarrollar la propuesta de APL basada en los estándares de sustentabilidad sectorial de ChOC.
3. Revisar las propuestas de APL para la implementación de los estándares sectoriales de sustentabilidad de ChOC.
4. Gestionar la negociación de los APL para la implementación de los estándares sectoriales de sustentabilidad de ChOC.
5. Apoyar con cualesquiera otras funciones o gestiones necesarias, dentro de sus competencias, para la correcta ejecución del Programa ChOC.
6. Informar tanto al Ministerio de Agricultura como a la ODEPA, respecto de los Estándares Sectoriales de Sustentabilidad que vayan constituyéndose como APL.

**CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Agricultura será el Jefe de Asesores del Sr. Ministro, don José Acosta, a quien le corresponderá verificar el cumplimiento de cada una de las etapas y actividades que componen el ChOC, incluidas las obligaciones que se contraen en este convenio.

<sup>1</sup> Asociaciones gremiales u otras entidades sectoriales o multisectoriales de las empresas que se pretenda comprometer a observar o adoptar el estándar mediante el APL.



La contraparte técnica por parte de la Odepa será la/el Jefe/a del Departamento de Sustentabilidad y Cambio Climático o quien este designe para el efecto.

La contraparte técnica de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático será el Subdirector de Producción Sustentable, Sr. Sebastián Carvallo Albornoz, o quien este designe para el efecto.

**QUINTO: RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes adoptarán todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal. En particular, se comprometen a observar lo establecido en la ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se comprometen, además, a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estimen necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que están expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de competencia.

Asimismo, cada parte dará cumplimiento – en lo pertinente – a lo señalado en el decreto N° 273, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**SEXTO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Se deja establecido que la propiedad intelectual de la información aportada al Programa Chile Origen Consciente seguirá correspondiendo al servicio u organismo relacionado que la elaboró, por sí o a través de terceros, sin perjuicio que ésta haya sido entregada al Programa ChOC.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar el Convenio antes señalado, de mutuo acuerdo, por razones de buen servicio o en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y ser aprobadas mediante el mismo trámite que el convenio principal.

**OCTAVO: FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan que para el presente convenio o los que se deriven de éste, no existirá transferencia de recursos de ninguna especie, asumiendo cada parte sus propios costos y gastos de operación.

**NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 3 años contados desde dicha fecha. Al concluirse este periodo el convenio se renovará automáticamente por periodos de un año, mientras se encuentre en ejecución el Programa Chile Origen Consciente y ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de terminarlo.







- 2.- **DÉJASE** constancia que en el contexto del Convenio que por este acto se aprueba, la Odepa asumirá sus propios costos y gastos de operación en los compromisos que permitan la implementación de éste, contribuyendo, asimismo, a su promoción.
- 3.- **ENVÍESE** una copia de la presente Resolución Exenta, al Ministerio de Agricultura y a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, para su conocimiento.
- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ANDREA GARCÍA LIZAMA**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**

**Anexos**

| Nombre           | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| convenio firmado | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

NSC/LCS

Distribución:

- Natalia Sotomayor Cabrera - Jefa / Departamento Jurídico - ODEPA
- David Madrid Valenzuela - Jefe / Departamento de Administración y Finanzas - ODEPA
- Manuel Gómez Gallardo - Encargada de Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas (S) / Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas - ODEPA
- María José Pizarro Álvarez - Jefa / Departamento de Sustentabilidad y Cambio Climático - ODEPA

- Paula Valdés Quiñones - Jefa de gabinete / Dirección Nacional - ODEPA
- Macarena del Pilar Espinoza Romero - Analista de Sustentabilidad y Cambio Climático / Departamento de Sustentabilidad y Cambio Climático - ODEPA
- Liliana Beatriz Castro Soto - Abogado / Departamento Jurídico - ODEPA

---

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .

**Verificar Documento en:** <https://verdoc.firmadox.cl/>

**Código:** UZe7fuB8NUu70nNSQ-Gz4Q

**Creado el:** 2023-08-22T13:20-04:00

